

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 75

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-3370 *Notificación de decreto 205/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 187/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 187/2015 a instancia de don Carlos Crespo Pérez frente a ELNE 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia, S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha de 8 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 205/2016

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña Lucrecia de la Gandara Porres.

Santander, a 8 de abril del 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don Carlos Crespo Pérez como parte ejecutante, contra ELNE 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 4.166 euros de principal.

Segundo.- Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 1.491,93 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 2.674,07 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s ELNE 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia S. L. en situación de insolvencia parcial, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a don Carlos Crespo Pérez de la cantidad de 2.674,07 euros en concepto de principal.

CVE-2016-3370

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 75

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064018715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ELNE 3.18 Seguridad, Protección y Vigilancia, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de abril del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/3370